

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-11-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio, del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,160,761.66
Muestra auditada:	\$ 7,817,328.36
Representatividad de la muestra:	76.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 43.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/250-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, reiteró su compromiso de elaborar e implementar estrategias y mecanismos para mejorar el desempeño de las actividades relacionadas con el Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas con la finalidad de fortalecer y mejorar las estrategias y mecanismos de control del Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida en la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/251-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que el Consejo Consultivo omitió sesionar de conformidad con lo previsto por la Ley y proporcionó copias certificadas tanto del Acta de la Sesión celebrada el 12 de diciembre de 2020, así como de aquella correspondiente a la Sesión Extraordinaria número II del 9 de mayo de 2020, donde constó su renovación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, se constituyó y renovó el Consejo Consultivo, éste omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2019, de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interior, pues la publicación data del 28 de septiembre de 2002; asimismo, omitió publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/252-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que se ha estado trabajando en la elaboración, aprobación y publicación de su normativa interna, prueba de ello sería el Reglamento Interno que fue turnado el 17 de septiembre a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, señaló que, en lo que a sus Manuales respecta, continuará trabajando para que éstos cumplan con los requisitos de aprobación y publicación durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas, a fin de elaborar, actualizar y publicar su normativa interna, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debiera regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/253-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que durante el ejercicio 2019, no contó con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, sin embargo, señaló que éste fue elaborado y presentado para su aprobación a la Junta de Gobierno a fin de remitirlo a la Secretaría General de Gobierno del Estado y contar con su publicación en el Periódico Oficial del Estado antes de que finalice el ejercicio actual.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas, a fin de elaborar, aprobar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la aprobación y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debiera regular las percepciones de sus empleados.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/254-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó copia certificada del Proyecto Estratégico de Desarrollo para los años 2018-2021, mismo que fue aprobado en la Sesión Ordinaria número V, de la Junta de Gobierno, el 14 de julio de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Proyecto Estratégico de Desarrollo para los años 2018-2021 fue elaborado, presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, por lo que se solventó la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/255-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, remitió la contestación por parte del Titular del Órgano Interno de Control quien a través del oficio sin número, del 8 de septiembre, reconoció que por el periodo comprendido de enero - agosto de 2019, la funcionaria que encabezó a ese Órgano, omitió presentar un Programa de Trabajo para el desarrollo de su labor de vigilancia, sin embargo, señaló que tanto al inicio de su gestión para el periodo de agosto - diciembre de 2019, así como para el ejercicio actual, elaboró los citados Programas de Trabajo, mismos de los que proporcionó copia certificada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, presentó copias certificadas de los Programas de Trabajo del Órgano Interno de Control, éstos omitieron señalar tanto la normativa a partir de la cual desarrolló sus labores de fiscalización, así como el cronograma o plazos en que las actividades indicadas fueron llevadas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la normativa aplicada por el Órgano Interno de Control en el desempeño de sus labores de fiscalización, así como los plazos en que las actividades fueron llevadas a cabo, con objeto de fortalecer las labores de vigilancia que dicho Órgano practicó al Organismo Operador.

9. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida en la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

10. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Acta de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, del 20 de diciembre de 2019, careció de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/256-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que debido a una omisión el acta señalada fue turnada sin la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua, y manifestó el compromiso de verificar y recabar las firmas en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió acciones correctivas para subsanar las inconsistencias detectadas en las actas de la Junta de Gobierno y de esa manera cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley, por lo que se solventó la observación.

11. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida en la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

14. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

15. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/255-09/2020, del 17 de septiembre 2020, manifestó que a su consideración los ajustes y correcciones realizados, no surtirían efectos en los montos fiscales facturados, toda vez que éstos son realizados ante situaciones contingentes distintas a la operación cotidiana del Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: toda vez que indicó que en efecto los ajustes y correcciones realizados a los montos facturados se llevaron a cabo ante situaciones de mera contingencia, ello fundaría y motivaría con mayor razón la necesidad de contar o considerar dentro de sus Manuales de Organización y Procedimientos, con un apartado o procedimiento específico donde se indique el tratamiento que habría de darse a dichas contingencias, no sólo en cuanto a su corrección en la facturación, sino también en el proceder de los funcionarios responsables de ajustar, documentar o en su caso autorizar los ajustes o correcciones, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios, que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; por lo que al no contar con evidencia de ello, no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y/o publicar el Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

16. El Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$123,078.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

19. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y el número de plazas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019.

20. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, en aquellas relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019, en virtud de que realizó pagos en exceso por un monto de \$14,575.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/255-09/2020, del 17 de septiembre 2020, manifestó que a su consideración y con base en los cálculos realizados y lo contemplado por su Tabulador de Sueldos publicado, los sueldos señalados como excedentes se encontraron dentro de los rangos máximo y mínimo que indicó el citado Tabulador, asimismo proporcionó evidencia con la que justificaría dichos pagos y sobre los motivos por los cuales en el caso de un trabajador reconoció la existencia de un desfase por su cambio temporal de puesto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: con respecto del trabajador que presentó un desfase en las remuneraciones que le fueron pagadas por el cambio temporal de puesto a uno de menor rango, y en virtud del inminente conflicto que pudiera suponer la disminución de sus prestaciones laborales, se comprobó que el tratamiento y pagos realizados al mismo, por parte del Organismo Operador, se ajustaron a lo previsto por la normativa aplicable y el Tabulador de Sueldos publicado por un monto de \$12,290.00; ahora bien, en lo que al pago de los sueldos señalados como excedentes respecta, tras analizar lo dispuesto por los artículos 83 y 88 de la Ley Federal del Trabajo, así como por la Tesis Jurisprudencial de la Novena Época: "Salario Mensual, forma de computarlo", y toda vez que la relación laboral en su origen estableció el pago de sueldos por periodos "quincenales", no existiría razón para aumentar, a dichos sueldos, el salario correspondiente al día treinta y uno, mismo que debiera considerarse incluido en el sueldo mensual, con independencia de la forma en que dicho sueldo haya sido pagado, ya que dicho pago no se realizó en atención al número de días trabajados, sino a la unidad de tiempo establecida, por lo que considerando lo anterior, se verificó que omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Sueldos y en tal virtud, no se solventó la observación por un monto de 2,285.00.

AEFMOD-11-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández (Dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Organismo Operador, por el pago de remuneraciones que exceden a lo previsto en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

21. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

22. Del análisis de 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó el perfil requerido mediante título y cédula profesional, así como la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

25. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Del análisis de 5 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micro medidores y tubería PEAD, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

32. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo (retroexcavadora), para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

35. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2019, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

36. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

37. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., con base en el convenio de colaboración celebrado por los Organismos Operadores de manera tripartita (Rioverde - Ciudad Fernández - El Refugio), para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, cumplió con las declaraciones por los derechos de descarga de aguas residuales, a través del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P.

38. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, por capacitación, validación y envío de información a la plataforma del SEvAC, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

41. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

42. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, realizadas durante el ejercicio 2019, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

44. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

45. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

46. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de El Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 85.5% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/259-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que se ha trabajado en la implementación, apego y cumplimiento de la armonización contable, aplicando siempre los momentos contables conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), prueba de ello han sido los resultados obtenidos, durante el ejercicio 2019, en las evaluaciones de la plataforma del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), de las que proporcionó copia certificada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia certificada de las evaluaciones y resultados obtenidos en la plataforma del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), con base en los cuales, se comprobó que cumplió razonablemente con la implementación de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se solventó la observación.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador de El Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

49. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

50. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/260-09/2020, del 17 de septiembre 2020, manifestó el compromiso de analizar y dar seguimiento al correcto registro, valuación y conciliación de los bienes propiedad del Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para mejorar y acreditar el manejo y control de los bienes propiedad del Organismo Operador, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2019-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que acredite la conclusión de los trabajos y acciones emprendidas para la valuación y conciliación del inventario de bienes propiedad del Organismo Operador, con el objeto de fortalecer su control patrimonial y de que los saldos revelados por los Estados Financieros sean correctos.

51. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/255-09/2020, del 17 de septiembre 2020, manifestó que a su consideración, los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó la propiedad de los mismos, señalando además que se contó con un expediente de todos y cada uno de los activos adquiridos durante el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó el procedimiento seguido por el Organismo Operador para el resguardo y registro de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, asimismo, proporcionó evidencia de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, misma que acreditó la propiedad y consistió en: copias certificadas de las pólizas de registro contable, solicitudes y órdenes de compra, facturas, resguardos, registros patrimoniales y evidencia fotográfica de los bienes, por lo que se solventó la observación.

52. Con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles inmuebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que funcionaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

53. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

54. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

55. Del análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., omitió actualizar los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPO/262-09/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que se ha trabajado en la correcta integración y actualización de los expedientes de los proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió trabajos y acciones a fin de actualizar e integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, mismos de los que anexó evidencia, por lo que se solventó la observación.

56. Del análisis de las operaciones de egresos que integran la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsas a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

57. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

58. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

59. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

60. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,285.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 7,817,328.36 que representó el 76.9% de los \$10,160,761.66 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Ruperto Martínez Nolasco	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí